

## CONTRATO DE ARRIENDO

En Chimbarongo, a **08 días del julio de 2015**, comparecen: **la MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, R.U.T. N° 69.090.300-8, debidamente representada por su Alcalde subrogante don **MAURICE ANDRÉ DINTRANS BAUER**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y tres guión uno, ambos con domicilio en Javiera Carrera N° 511, de la comuna de Chimbarongo, en adelante también "la Arrendataria" o "la Municipalidad", de una parte; y por la otra don **MANUEL ANTONIO CORNEJO RIVERA**, persona natural, Cédula nacional de Identidad N° 11.934.632-0, con domicilio en calle Blanco Encalada N° 11, de la comuna de Chimbarongo y/o Los Corraleros N° 635, Villa Santa Teresita de la comuna de San Fernando, en adelante también "el Arrendador", acuerdan celebrar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** de dependencias de su propiedad, bajo las siguientes condiciones:

**PRIMERO:** Que, el Inmueble de propiedad del Arrendador, ubicado en calle Blanco Encalada N° 11, de la comuna de Chimbarongo, Rol de Avalúo número 026-038, se encuentra destinado a Centro Clínico de Salud, y como tal cuenta con Resolución Sanitaria N° 409, del 06 de febrero de 2008, de la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins y Patente Municipal al día de la Municipalidad de Chimbarongo, destinada a Centro Clínico de Salud.

**SEGUNDO:** Por su parte, a la Municipalidad de Chimbarongo, le asiste la necesidad de arrendar una dependencia y equipamiento clínico odontológico, en el radio urbano de la ciudad, para dar asistencia dental, conforme lo solicitara fundadamente en su Ord. N° 112, de fecha 03 de julio de 2015, el Jefe del Departamento de Salud.

**TERCERO:** De acuerdo al requerimiento efectuado por el Departamento de Salud, y lo ofertado por el Arrendador, este último cede en arrendamiento el **BOX DENTAL**, que posee la Clínica ubicada, en el inmueble de calle Banco Encalada N° 11, de la comuna de Chimbarongo, entre las 9:00 y las 19:00 horas, de los días **lunes y martes** (dos días) a la semana; de existir necesidad de cambio en los días ya indicados, éste deberá ser acordado, de común acuerdo, entre la Jefatura del Departamento de Salud y el Arrendador, no pudiendo ser inferior a dos días semanales.

**CUARTO:** El arrendamiento del Box Dental, ya indicado, será a contar del **lunes 06 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2015 (06 meses)**. Sin embargo, si las partes nada dicen por aviso escrito, otorgado con 30 días de anticipación, se entenderá renovado, a contar del 01 de enero de enero de 2016, por períodos iguales y sucesivos.

**QUINTO:** El precio mensual del arrendamiento será de **\$200.000** (doscientos mil pesos), por el período comprendido en la cláusula anterior; sin embargo, a contar del **01 de enero del 2016**, el canon de arriendo ascenderá a la suma mensual de **\$250.000** (doscientos cincuenta mil pesos). El pago del arriendo pactado, se realizará en la Tesorería Municipal, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, previa presentación del comprobante de pago e informe favorable de la Jefatura del Departamento de Salud, quedando constancia de la recepción conforme, mediante firma y cédula nacional de identidad, por parte de la Arrendadora.

**SEXTO:** El Box Dental en arrendamiento, incluye además el siguiente mobiliario: un sillón dental Unit Full equipado nuevo, un equipo Foto curado, un amalgamador, una Cámara Intra Oral, un compresor Machting nuevo, sala Reas para eliminación de desechos biológicos, servicios básicos de luz y agua, y aseo diario del Box en arriendo. Los demás materiales, equipamiento e insumos, necesarios para la implementación y puesta en marcha Box Dental, como la mantención del equipamiento cedido por el Arrendador, serán de responsabilidad y cargo exclusivo de la Municipalidad, a través del Departamento de Salud.

**SÉPTIMO:** La Arrendataria, deberá usar las habitaciones en forma responsable y respetuosa, destinándola al uso pactado, por intermedio del personal del Departamento de Salud Municipal, como del público que concurra al recinto.

**OCTAVO:** El Arrendador, estará obligada a realizar todas las reparaciones necesarias, a fin de conservar las habitaciones en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a alzar la renta



Departamento de Asesoría Jurídica

por ello, así como a mantener a la arrendataria en el goce pacífico del arrendamiento, por todo el tiempo del contrato.

**NOVENO:** La Arrendadora y el Arrendador, podrán pedir la rescisión del contrato y la indemnización de daños y perjuicios, cuando la otra parte incumpla sus obligaciones, o bien sólo esto último, dejando el contrato subsistente.

**DÉCIMO:** La Arrendataria podrá desistir del contrato fundadamente, preavisando al Arrendador, con una antelación mínima de tres días hábiles, sin lugar a indemnización para la parte Arrendadora.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad devolverá las dependencias del inmueble al Arrendador, al concluir el arriendo, tal como la recibió, salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por caso fortuito, o desgaste natural por el uso y el tiempo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes fijan como domicilio la comuna de Chimbarongo y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se extiende en tres ejemplares, del mismo tenor y contenido, quedando uno en poder del Arrendador y los restantes en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería jurídica de don MAURICE DINTRANS BAUER, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chimbarongo, consta de Decreto Alcaldicio N°220, de fecha 19 de enero de 2015.

  
**MANUEL ANTONIO CORNEJO RIVERA**  
C.I. 11.934.632-0

  
**MAURICE ANDRÉ DINTRANS BAUER**  
C.I.: 12.648.933-1  
**MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**  
R.U.T: 69.090.300-8

The official stamp is circular and contains the text 'MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO' around the top and 'ALCALDE' at the bottom.